

## MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO No. CA- 05-2018

Entre los suscritos a saber, **MARÍA ELENA GRUESO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 34.569.599 de Popayán, quien, en su calidad de Directora, obra en nombre y representación del **FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, “FOGACCOOP”**, Nit. 830.053.319-2, persona jurídica de naturaleza única, sujeta a régimen especial, organizada como entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y conforme a lo previsto en el Decreto Ley 2206 de 1998, quien para los efectos del presente documento se denominará **FOGACCOOP o EL FONDO** y, de otra, **EDWIN ORLANDO ROZO MEDELLIN**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.408.349 de Ibagué, quien obra en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL FOGACCOOP BPM**, conformada por las sociedades SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES SAS, identificada con el Nit 900197910-8, y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A., identificada con Nit 830060020-5, todo lo cual consta en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá de fechas 03 de Agosto de 2020, respectivamente, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el modificatorio No. 3 al Contrato CA-05-2018, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 22 de marzo de 2018 las partes suscribieron el Contrato de Consultoría No. CA-05-2018, cuyo objeto se circunscribe al diseño del modelo de operación por procesos bajo metodología Business Process Management and Notation – BPMN, lo cual incluye el diseño, modelación e implementación de los procesos y procedimientos con los cuales será ejecutado el modelo. **2)** Que el valor del contrato se pactó en la suma de \$797.950.000 incluido el IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar en este tipo de contrataciones, y cuya forma de pago quedó prevista en la cláusula tercera del contrato; quedando sujetos los pagos al cumplimiento de obligaciones y entregables detallados en el anexo 1 (Consolidado de fases y entregables) de las condiciones de participación de la Invitación Pública IPUB- 03-2017, que dio lugar al contrato y es parte integral del mismo. **3)** Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta, el plazo de ejecución del contrato se fijó entre 9 y 15 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía, eventos que se dieron el 18 de abril de 2018 y 02 de mayo de 2018, respectivamente, habiéndose establecido que el desarrollo de la consultoría se realizaría conforme al cronograma y plan de trabajo presentados por el contratista y aprobados por los supervisores del contrato. **4)** Que las partes de común acuerdo definieron establecer el plazo máximo de ejecución del contrato hasta 15 meses, acorde con el plan de trabajo y los ajustes del cronograma, para lo cual la fecha

### Usamos sólo el Agua que necesitamos



inicial de terminación del contrato estaba prevista para el 01 de agosto de 2019. **5)** Que, mediante documento del 14 de junio de 2019, se suspendió el plazo de ejecución, extendiéndose el plazo de ejecución del contrato hasta el 01 de septiembre de 2019. **6)** Que, mediante documento del 16 de agosto de 2019, se suspendió nuevamente el plazo de ejecución, extendiéndose el plazo de ejecución del contrato hasta el 01 de octubre de 2019. **7)** Que, mediante documento del 27 de septiembre de 2019, se suspendió nuevamente el plazo de ejecución, extendiéndose el plazo de ejecución del contrato hasta el 01 de noviembre de 2019. **8)** Que a partir del mes de junio de 2019, y con ocasión al desarrollo de las fases de la consultoría, se hizo necesario redefinir de una parte el cronograma de ejecución de las dos (2) últimas fases (Fase V y Fase VI), y revisar el alcance definitivo para la automatización del proceso de Recaudo PSD. **9)** Del resultado de la redefinición del alcance del proceso de Recaudo del pago del seguro de depósitos (en adelante proceso de Recaudo PSD), se evidenció la necesidad de algunos controles de cambios, incidiendo en el incremento del monto de la bolsa de recursos y la extensión del plazo del contrato para realizar los ajustes correspondientes, conforme quedó sustentado en la justificación de la modificación, la cual reposa en la carpeta del proceso contractual. **10)** Que mediante modificatorio No. 1 del 31 de octubre de 2019 se adicionó el valor del contrato en la suma de \$70.000.000, se modificó la cláusula tercera relativa a la forma de pago, y se prorrogó el plazo del contrato hasta por cinco (5) meses, contados a partir del vencimiento del mismo, esto es desde el 01 de noviembre de 2019 y hasta el 01 de abril de 2020, y se modificó el anexo 1 (consolidado de fases y entregables). **11)** Que, mediante documentos del 27 de marzo de 2020 y 24 de abril de 2020, se suspendió el plazo de ejecución, extendiéndose el mismo hasta el 31 de mayo de 2020. **12)** Que mediante modificatorio No. 2 del 29 de mayo de 2020 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por 15 días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo del mismo, hasta el 23 de junio de 2020. **13)** Que, mediante documento del 18 de junio de 2020 se suspendió el plazo de ejecución, extendiéndose el mismo hasta el 05 de agosto de 2020. **14)** Que la Subdirección de Asuntos Corporativos, el área de TI, y los Supervisores del contrato justificaron la adición del contrato a efectos de incluir los servicios de actualización, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica y del proceso de Recaudo PSD bajo la metodología BPMN en los distintos ambientes (Pruebas, QA y Producción), para que se pueda mantener el sistema en un estado óptimo de funcionamiento, tanto para la plataforma tecnológica como para el proceso de Recaudo PSD. **15)** Que el requerimiento de adición al contrato CA-05-2018 fue presentado al Comité de Contratos el 3 de agosto de 2020, el cual recomendó adicionarlo y modificarlo conforme a lo requerido y justificado por la Subdirección de Asuntos Corporativos, el área de TI, y los Supervisores del contrato, teniendo en cuenta la oferta económica presentada por la UT - **UNION TEMPORAL FOGACCOOP BPM** de fecha 27 de julio de 2020. **16)** Que se verificó la existencia de recursos para asumir los gastos que implica la adición al contrato, tal y como consta en el Ordenamiento del Gasto No.83

### Usamos sólo el Agua que necesitamos

del 05 de agosto de 2020. En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

**PRIMERA-** Se modifica la cláusula primera del contrato CA-05-2018, relativa al objeto del contrato, con el propósito de adicionar al contrato los servicios de actualización, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica y del proceso de Recaudo PSD bajo la metodología BPMN en los distintos ambientes (Pruebas, QA Producción). **SEGUNDA-** Se modifica la cláusula segunda, relativa al valor del contrato, con el propósito de adicionar el valor del mismo en la suma de Treinta y Seis Millones de Pesos (\$36.000.000), Incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar en este tipo de contrataciones. **TERCERA-** Se modifica la cláusula tercera, relativa a la Forma de pago, incluyéndose el numeral 3) con el propósito de establecer la forma de pago de los servicios de actualización, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica y del proceso de Recaudo PSD bajo la metodología BPMN, el cual quedará así: **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: 3.-** Hasta la suma de Treinta y Seis Millones de Pesos (\$36.000.000), incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar en este tipo de contrataciones, la cual se pagará, mes vencido, en cuatro (4) mensualidades iguales, cada una por la suma de Nueve Millones de Pesos (\$9.000.000), incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar en este tipo de contrataciones, o proporcionalmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, en cualquier caso previo recibo a satisfacción por parte de los Supervisores del Contrato respecto del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **CUARTA-** Se modifica la cláusula cuarta del Contrato, “Plazos de Ejecución”, en el sentido de adicionar el plazo del contrato hasta por cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo del mismo, para la prestación de los servicios de actualización, soporte, y mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica y del proceso de Recaudo PSD bajo la metodología BPMN. **QUINTA-** Se modifica la cláusula séptima del contrato CA-05-2018, relativa a las obligaciones del CONTRATISTA, a efectos de adicionar las siguientes obligaciones específicas en cuanto a los servicios de actualización, soporte, y mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica y del proceso de Recaudo PSD bajo la metodología BPMN en los distintos ambientes (Pruebas, QA, Producción): **III.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS – ACTUALIZACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.** **1.-** Realizar la actualización, el soporte, y el mantenimiento preventivo y correctivo que fueren necesarios sobre los componentes de la plataforma tecnológica que soporta los procesos automatizados o por automatizar en BPM, generando actuaciones de fixes, monitoreo de rendimiento, y atención a fallas y caídas dentro de la plataforma; **2.-** Realizar el soporte y mantenimiento preventivo y correctivo que fueren necesarios sobre el proceso de Recaudo PSD de acuerdo con cada uno de los componentes de la arquitectura técnica. **3.-** Prestar el soporte técnico telefónico, remoto y/o presencial (en caso de requerirse) en horario 5 X 8, de lunes a viernes dentro del horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., durante el plazo de ejecución del contrato y según Acuerdo de Nivel de Servicio. Cuando el

### Usamos sólo el Agua que necesitamos

soporte telefónico o en línea no sea suficiente para dar solución a un problema, proporcionar el soporte presencial que fuere necesario en las instalaciones de FOGACCOOP, hasta solucionarlo completamente. **4.-** Atender y solucionar las fallas que no correspondan a las que debe cubrir el contratista con ocasión de las obligaciones del contrato inicial y que se presenten en la plataforma y/o en el proceso automatizado de Recaudo PSD, así como aplicar los correctivos necesarios para restablecer y preservar el buen funcionamiento de éstos. **5.-** Evaluar e informar al supervisor del contrato los riesgos derivados de la instalación de actualizaciones y la integración con soluciones de software, y presentar un informe en donde se adviertan los riesgos y el impacto de éstos, mínimo con tres (3) días hábiles de anticipación a la ejecución de un cambio. **6.-** Contar con un sistema de seguimiento de los casos y/o errores que se reporten, de tal manera que FOGACCOOP pueda conocer el estado de evolución de éstos. **7.-** Efectuar al menos dos (2) visitas, durante el período de ejecución del servicio, en la fecha que se acuerde con el supervisor del contrato, para evaluar el rendimiento y configuración del sistema, y efectuar todos los ajustes requeridos para mejorar su funcionamiento; **8.-** Presentar al supervisor del contrato un informe del resultado de cada visita, incluidas las observaciones y recomendaciones para mantener en óptimas condiciones la plataforma; **9.-** Prestar el servicio de atención y solución a los incidentes que se presenten en los servicios, sin costo adicional para el Fondo, en el contexto de un Acuerdo de Nivel de Servicio, el cual se establece con los siguientes niveles de criticidad; el tiempo de respuesta definido será a partir del momento de registro del incidente por parte del usuario, a través de la herramienta web de registro de incidentes o en su defecto vía telefónica, así: **i) Alto (Máximo 4 horas):** Corresponde a los casos críticos que no permiten el funcionamiento de los procesos automatizados del cliente; **ii) Medio (2 días):** Corresponde a los casos que impliquen un proceso de investigación más amplio y que no afecten el funcionamiento normal del proceso automatizado, y **iii) Bajo (4 días):** Son características de la plataforma que fallan pero que no son críticos para el desarrollo normal de los procesos automatizados; **10.-** El contratista dedicará a la labor de actualización, soporte y mantenimiento todo el personal que fuere necesario, debidamente capacitado y con la experiencia requerida en los procesos y procedimientos del BPMN implementados en FOGACCOOP. **11.-** Las demás actividades que correspondan a la naturaleza del servicio contratado y que estén fuera de la cobertura de la calidad del servicio respecto de los productos entregados. **PARÁGRAFO.-** Queda entendido que esta adición en ningún caso contempla cualquiera de los eventos que el CONTRATISTA debe cubrir con el amparo de calidad de los servicios previsto en la garantía para las fases y entregables del contrato, debiendo el Supervisor de éste exigir en tales eventos el cumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas de tal amparo. En caso de que se generen fallas que deban ser cubiertas por el amparo de calidad de los servicios u otro (s) de los amparos de la garantía, y que afecten el adecuado funcionamiento de la plataforma tecnológica y/o del desarrollo del proceso de

### Usamos sólo el Agua que necesitamos

recaudo, el servicio de soporte, mantenimiento preventivo o correctivo, según el caso, se suspenderá por el supervisor del contrato, hasta tanto se subsanen las afectaciones correspondientes, caso en el cual no se generará ningún pago a favor del CONTRATISTA. **SEXTA- EL CONTRATISTA** se obliga, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente modificatorio, a ampliar y prorrogar la garantía constituida de conformidad con lo establecido en este documento. Los pagos de esta adición y el contrato en general quedarán sujetos a la ampliación de las garantías en los términos establecidos en la presente adición y el contrato, la acreditación del pago de la(s) prima(s) correspondientes, y la aprobación de la(s) póliza(s) por Fogacoop. **SÉPTIMA-** La presente modificación se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma por las partes. **OCTAVA-** Las demás cláusulas del Contrato CA-05-2018 continúan iguales y conservan todo su valor, y, de referirse alguna de ellas a la modificación aquí efectuada, se entenderá incorporada. En constancia se firma en Bogotá D. C., en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los cinco (5) días de agosto de dos mil veinte (2020).

## FOGACCOOP

## EL CONTRATISTA

**MARÍA ELENA GRUESO RODRÍGUEZ**  
Directora

**EDWIN ORLANDO ROZO MEDELLIN**  
Representante Legal  
**UNION TEMPORAL FOGACCOOP BPM**

Elaboró: Fabiola Colorado G.  
Revisó: Jeiver Ramirez y Lina Millán O.  
Aprobó: Adriana McAllister y Heider Rojas

### Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail:  
[fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda